

Mendoza, 19 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN EPRE N° 082/ 2021

ACTA N° 525/ 2021

ASUNTO: EDEMSA
Apartamiento Límites
CALIDAD DE SERVICIO TECNICO.
24° Semestre de Control –ETAPA II

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-01222336-GDMZA-EPRE#SSP “SANCIÓN A EDEMSA – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 24° ETAPA II”.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2021 ha culminado el Vigésimo Cuarto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDEMSA.

Que en orden 3, 4, 5 y 6 la Distribuidora en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 7 la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones. Destaca que se han detectado incumplimientos, por los cuales se formularán los cargos correspondientes; sugiere aprobar el cálculo presentado como Revisión 01, considerando para ello el contenido de la Nota GTS N° 1444/16, en relación al Costo de la ENS.

Que adicionalmente se incorpora al informe un análisis del comportamiento del Distribuidor en relación a la Calidad del Servicio Técnico desde el inicio de la Etapa 2. Asimismo se informan las sanciones por suministro en los distritos del Área de Concesión.

Que en orden 10 la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.



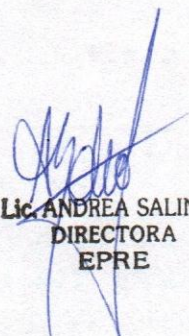
**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

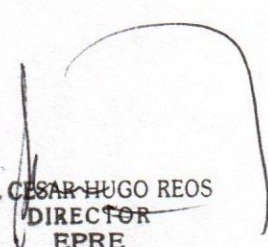
1. Autorizar a EDEMSA para efectuar la acreditación proporcional de la suma de **PESOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 63.894.648,03.-)**, correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de **Calidad de Servicio Técnico del 24° Semestre de Control -ETAPA II**
2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

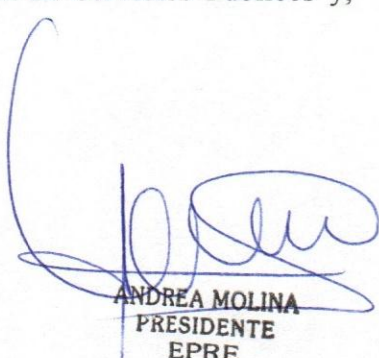
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 52.828.444,95
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en AT/MT	\$ 6.082.420,58
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 4.983.782,50
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 63.894.648,03

3. El importe referido se ajustará según corresponda.
4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.
5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y, archívese.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General


Lic. ANDREA SALINAS
DIRECTORA
EPRE


Ing. CESAR HUGO REOS
DIRECTOR
EPRE


ANDREA MOLINA
PRESIDENTE
EPRE